Año de 1963 Miércoles 19 de Junio Núm. 73

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. —Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Trabajo

DECRETO 1328/1963, de 5 de junio, sobre calificación de «Gran Invalidez» de los trabajadores que pierdan la visión en ambos ojos en accidente de trabajo.

El artículo veintidós del texto refundido de la Legislación de Accidentes de Trabajo de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis determina que las indemnizaciones por incapacidad permanente y absoluta serán objeto de un suplemento otorgado a la víctima del accidente cuando por la incapacidad consecuencia de éste necesita la asistencia de otra persona.

El artículo cuarenta y dos del texto refundido del Reglamento de la misma fecha precisa la calificación de «Gran Inválido» en favor de los incapacitados permanentes y absolutos cuando «como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales necesite la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como comer, vestirse, desplazarse o análogos».

Desde luego, el mismo Reglamento, en su artículo cuarenta y uno, apartado c), considera en todo caso incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo «la pérdida de la visión de ambos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual».

Respecto de los invidentes, sin embargo, viene siendo dudosa y discutida su consideración como «grandes inválidos», haciendo ello necesaria su precisión en sentido afirmativo, habida cuenta de que aun atendidos los notables progresos realizados para su recuperación y rehabilitación, cuando menos durante los períodos que siguen a la calificación de la incapacidad el invidente efectivamente necesita de la ayuda de otra persona para los actos más esenciales de la vida, aconsejando por otro lado la severidad extremada de la lesión un trato a favor que es el que el aumento de la renta viene a conseguir. Todo ello sin perjuicio de que en los casos en que se consiga la readaptación y autosuficiencia del invidente sea revisible la calificación de «Gran Invalidez» otorgada en principio.

Para atender a las situaciones pasadas, y habida cuenta de que el invidente es, por ministerio de la Ley, un incapaz absoluto y permanente para todo trabajo, con lo cual es notoria su condición de parado forzoso, se atiende para el incremento de sus prestaciones a los recursos del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el antículo cuarenta y dos del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes de Trabajo de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, mediante la adición de un nuevo párrafo a intercalar entre los dos de que el artículo consta, del siguiente tenor:

«En todo caso, se calificará como «Gran Inválido» al accidentado que sufra la lesión descrita en el apartado c) del artículo cuarenta y uno, sin perjuicio de la revisión cuando procediere.»

Artículo segundo.--Uno. El presente Decreto empezará a regir el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable a las incapacidades que se declaren a partir de la mencionada fecha.

Dos. Para los accidentados vivos que actualmente tengan reconocida una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo en aplicación del artículo cuarenta y uno, apartado c), del Reglamento, se complementarán sus rentas en lo necesario para abonarles el cincuenta por ciento de incremento a que se refiere el artículo cuarenta y seis del Reglamento.

Tres. Los importes anuales abonados por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, en virtud del número dos de este artículo, serán cargados por el Instituto Nacional de Previsión al Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESÚS ROMEO GORRÍA

(Del «B. O. del E.», 15 de junio, núm. 143.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 10 de junio de 1963 por la que se unifica el régimen de vacaciones en el personal obrero y subalterno de las empresas de construcción y obras públicas.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 28 de mayo de 1962 aumentó a quince días naturales el período de vacaciones para el personal obrero y subalterno de las empresas de construcción y obras públicas, con objeto de facilitar el descanso necesario y la convivencia familiar.

Estas mismas razones, que son aplicables a los trabajadores de las empresas de fabricación de cementos, cales y yesos, derivados del cemento y ladrillos, se refuerzan con la consideración de la actual coyuntura, que puede estimarse como favorable para estos sectores industriales, y con el hecho de que el aumento de vacaciones ya haya sido recogido en diversos convenios colectivos, originando una desigualdad de trato entre los trabajadores de distintas regiones, por lo que se estima oportuno unificar el régimen de vacaciones en las mencionadas actividades, atendiendo así las reiteradas peticiones recibidas en tal sentido.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Las vacaciones del personal operario y subalterno de las industrias de fabricación de cementos, yesos y cales, derivados del cemento y ladrillos y tejas, tendrán una duración de quince días naturales, ampliándose para los términos establecidos por la Orden de 29 de diciembre de 1945.

Quedan modificados en este sentido los siguientes artículos:

Número segundo del artículo 51 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, de 17 de julio de 1947, para la industria del cemento; artículo 29 de las normas de 17 de julio de 1947 para las industrias de fabricación de yeso y cal; número segundo del artículo 74 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, de 16 de julio de 1946, para las industrias que fabrican artículos derivados del cemento, y número segundo del artículo 69 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, de 26 de septiembre de 1946, para las industrias de tejas y ladrillos.

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1963.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 12 de junio, núm. 140.)

Ministerio de Educación Nacional

CONVOCATORIA SERIE B, núm. 2/1963

Becas para continuación de estudios de Grado medio.

Magfcos. y Excmos. Sres.:

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas para la continuación de estudios de grado medio, en sus diversas modalidades, dotadas con cargo al crédito de 592.477.000 pesetas, figurado en el Plan de Inversiones para 1963, publicado por O. M. de 14 de mayo del corriente año.

1.º—*Distribución de las becas y cuantía de las mismas.*

La distribución provincial de las becas que se convocan para cada modalidad de enseñanza figura en el Anexo de esta Resolución.

La cuantía de la beca estará en proporción con la necesidad económica del beneficiario. Los módulos se ajustarán a los diversos tipos que han sido aprobados para el próximo curso escolar, y que figuran en las normas básicas comunes a las convocatorias de becas y ayudas escolares (Res. de 20 de mayo actual, «B. O. del Estado» de 6 de junio).

La concesión de prórroga no implicará la dotación de beca de cuantía equivalentea la disfrutada en el curso anterior, sino que deberá acomodarse a la situación económica actual de la familia del solicitante.

II.—*Aspirantes que pueden solicitar estas Becas.*

Pueden tomar parte en este concurso todos los alumnos que se encuentren cursando estudios en Centros docentes oficiales, reconocidos, autorizados, así como libres, que ofrezcan solvencia docente a juicio de la respectiva Inspección de Enseñanza, y que impartan enseñanzas de grado medio. Será condición necesaria que los aspirantes acrediten escasez de medios económicos familiares y simultáneamente suficiente aprovechamiento en los estudios.

III.—*Lugar y plazo de admisión de instancias.*

Las instancias para participar en este concurso de becas de continuación de estudios para enseñanzas medias deberán ser formuladas en el

impreso oficial que se facilitará a los solicitantes por las Delegaciones provinciales de Protección Escolar. Se presentarán en el Centro docente en el que vayan a seguir sus estudios los candidatos durante el curso 1963-64.

El plazo para realizar tal presentación concluirá el próximo día 30 de junio.

IV.—*Enseñanzas para las que pueden solicitarse estas becas.*

Las becas podrán ser solicitadas para continuar estudios de Bachillerato general (Elemental y Superior); magisterio; peritaje mercantil, auxiliares de comercio; intérpretes mercantiles; matronas; Escuela Central de Idiomas; bachillerato laboral-elemental y superior (y Curso de transformación de bachilleres generales a bachilleres laborales); preapendizaje industrial (2.º año); aprendizaje y maestría industrial; Conservatorios de Música; Escuelas de Arte Dramático, de Artes y Oficios Artísticos y de Cerámica.

Los becarios deberán seguir sus estudios en la misma localidad en que residen, si en ella existen centros de la modalidad y grado que pretenden cursar. En caso de que no existieran, normalmente podrán elegir entre cualquiera de los centros más próximos a su domicilio, sean o no de la misma provincia.

Si han de desplazarse de su domicilio familiar vendrán obligados a residir en internados, Colegios Menores, o en familias que ofrezcan suficientes garantías, a juicio de los respectivos Servicios de Protección Escolar para asegurar la adecuada formación y tutela del becario.

V.—*Criterios de selección.*

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, atendiendo a la capacidad moral y aprovechamiento académico del solicitante en los estudios y teniendo muy especialmente en cuenta la carencia o insuficiencia de medios económicos familiares. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familia numerosa.

Para la valoración de las circunstancias y méritos de los candidatos, las Delegaciones Provinciales que hayan de adjudicar las becas, solicitarán, en caso necesario, el oportuno informe de la Delegación o Servicio correspondiente a la localidad de procedencia del candidato.

VI.—*Comisiones de selección.*

En cada una de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y para cada modalidad de enseñanza se constituirán los Jurados de selección previstos en la norma VI de la Resolución de 20 de mayo actual de esta Comisaría General (B. O. del Estado de 6 de junio).

VII.—*Validez de las normas legales generales de convocatoria.*

Esta convocatoria se regirá por las normas que se reseñan en la aludida Resolución y con carácter subsidiario por la legislación vigente en materia de protección escolar.

VIII.—*Coordinación con las Comisarías de Protección Escolar.*

Los servicios provinciales de Protección Escolar mantendrán estrecha coordinación con las correspondientes Comisarías de Distrito Universitario, para cuantas aclaraciones o consultas surjan en el desarrollo de esta convocatoria y actuarán, en todo caso, bajo la superior autoridad de los respectivos Rectores de Universidad.

Lo digo a VV. EE. MM. y a VV.SS. para su conocimiento y difusión.

Dios guarde a VV. EE.MM. y a VV. SS. muchos años.—Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Comisario General.—Magníficos y Excmos. Sres. Rectores de Universidad; Sres. Comisarios de Distrito y Delegados Provinciales de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

ANEXO.—DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONVOCAN PARA LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO	Bachillerato Laboral Elemental y cursos de transformación	Bachillerato Laboral Superior	Iniciación Profesional 2.º año	Oficialía Industrial	Maestría Industrial	Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático de G.º Elemental y Medio	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica	TOTAL crédito Provincia
MADRID								
Provincia de Segovia...	1.004.000	36.000	150.000	1.766.000	—	—	—	2.956.000

DISTRITO UNIVERSITARIO	Bachillerato General Elemental	Bachillerato General Superior	Escuelas de Magisterio	Escuelas Periciales de Comercio o centros similares reconocidos	Auxiliares de empresa o Intérpretes Mercantiles	TOTAL crédito Provincia
MADRID						
Provincia de Segovia	2.577.000	1.273.500	1.248.500	—	—	5.099.000

1552

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Rentas Públicas

Convenios de Timbre del Estado para 1964

Se recuerda a todas las Agrupaciones de Contribuyentes que deseen acogerse al Régimen de Convenios para el pago del Impuesto de Timbre del Estado correspondiente al año 1964, que el plazo para solicitarlo finaliza el 15 de julio próximo.

Segovia, 18 de junio de 1963.—El Administrador de Rentas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

1526

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el Plan de trabajos a realizar por este Servicio durante el presente año, se pone en conocimiento del público en general que por el personal facultativo encargado, se procederá a realizar los trabajos de Renovación Catastral sobre Fotografía en los términos municipales siguientes:

Aldeonsancho, Aldeonte, Bercimuel, Boceguillas, Carrascal del Río, Coca, Duruelo, Encinas, Nava de la Asunción, Navalilla, Perorrubio, Puebla de Pedraza, Rebollo, Sebúlcor y Villar de Sobrepeña.

Segovia, a 14 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Muñoz Avila.

1465

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Pneblo de Ayllón y otros

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-A. Ejecutivo Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Ayllón y otros. se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas correspondientes se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

AYLLÓN

108 Herederos de Mariano García, 112,40 pesetas.
258 Pedro Moreno Sanz, 45,72
295 Jacinto Olivares Montejo, 79,78.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

27 Eliberia Arranz García, 366,32 pesetas.
38 Gregorio Bernal Bernal, 543,02.
69 Juan Encinas Martín, 1.641,58.
172 Venancio García Gómez, 26.01.
120 Juan Hernando Miguel, 939,14.
138 Josefa Lázaro Sanz, 398,56.
200 Juan Sanz Peñas, 160,95.
393 Restituto Sanz Bernal, 68,93.
204 Eugenio Serrano Pascual, 141,56.

PRADALES

6 Marcelino Abad Cristóbal, 211,68 pesetas.
10 Tiburcio Abad Torres, 317,38.
18 Herederos de Felipe Antón González, 297,99.

SANTA MARÍA DE RIAZA

82 Victoriano Olivares Montejo, 367,35 pesetas.

VILLAVERDE DE MONTEJO

57 Demetrio Benito Sanz, 416,56 pesetas.
72 El Clero, 383,99.
100 Braulio Guijarro, 315,45.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, a 1.º de junio de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Jaime Company.*

1465

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela y otros

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-A. Ejecutivo Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas correspondientes se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el articulo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

111 Marcelino de Blas Sanz, 65,01 pesetas.
196 Teodosio Encinas Sanz, 21,66.

MORAL DE HORNUEZ

364 Felipe González Gutiérrez, 36,15 pesetas.
208 Andrés Gutiérrez Gutiérrez, 96,30.
259 Linos Gutiérrez Martín, 48,15.
157 Nicolás Gutiérrez Mayor, 135,15.

EL NEGREDO

21 Tomasa Gordo Marina, 72,25 pesetas.

RIOFRÍO DE RIAZA

92 El Clero, 32,50 pesetas.
92 Petra Sanz García, 63,20.

VALDEVACAS DE MONTEJO

11 María Gil Cruz, 21,66 pesetas.

VILLACORTA

149 Gregorio Andrés Crespo, 30,80 pesetas.
163 José Arranz Ibáñez, 61,64.
112 Tomás Arranz Ortego, 54,20.
150 José Azuara Ibáñez, 43,36.
146 Tiburcio Vicente Bahón, 108,40.

PRADALES

73-153 Félix Palomar Velázquez, 581,11 pesetas.
136 Felipe Velázquez Calleja y otros 347,57.
27 Isabel González, 172,71.
71 Pedro Gutiérrez Peña, 133,05.

33 Ignacio Montes, 133,05.
143-E y 189 Fermín Vicente Benito, 190,85.
21 Frutos Abad Pérez, 72, 24,
188 Saturnino Almendáriz, 57,80.
4 Antonio Alvarez Gómez, 36,12.
181 Antonio y Sergio Antón, 32,52.
141 Pedro Benito Díaz, 47,04.
39 Calixto Castro Parra, 77,06.
34 Gumersindo Cristóbal, 57,80.
170 Benito Fernández Rodríguez, 21,68.
210 Justo Martín Benito, 28,90.
9 Juan Mediato García, 115,61.
50 Julián Mediato García, 32,52.
97 Buenaventura Montes, 57,80.
91 Dionisio Montes, 43,37.
73 Indalecio Montes, 61,64.
5 Dominica Montes Abad, 32,52.
100 Ignacio Montes Montes, 46,24.
128 Francisco Montes del Val, 43,34.
112 Raimunda Muñoz Hernández, 43,37.
64 Celestino Muñoz Martín. 269,71.
86 Matías Muñoz Martín, 57,80.
169 Juan Olalla de Diego, 43,36.
101 y 73 Francisco Torres Cristóbal, 74,21.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, a 1.º de junio de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Jaime Company*.

1491

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Pueblo de Aldeanueva del Monte

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don Vidal García Andrés, Auxiliar Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aldeanueva del Monte, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

62 Justo García Martín, 233,59 pesetas.
68 Mariano Martín Alonso, 28,97.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, 7 de junio de 1963.—El Agente Ejecutivo, *V. García*.

1512

EDICTO

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblo de Sacramenia

CONCEPTO DERECHOS REALES

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador Auxiliar en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por esta Recaudación se instruye con referencia al pueblo, concepto y año anteriormente expresados, se ha dictado con fecha 1.º de junio de 1963 la siguiente

Providencia.—Resultando de este expediente, que aparecen deudores de paradero desconocido, se acuerda requerirles, por medio de edictos publicados en el Boletin Oficial de la provincia y fijados en el sitio designado por esta Alcaldía para los anuncios oficiales, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción en dicho «Boletín», se personen en esta oficina, designen domicilio o nombren representante, pues transcurrido el indicado plazo se continuará la ejecución de este trámite en rebeldía contra los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Número del recibo, deudores y débitos.

112 Máxima Pajares Antón, 1.438,31 pesetas.
113 Benjamín Mate Pajares, 1.823,32.
114 Francisco Mate Pajares, 1.823,32.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos, se hace público para conocimiento de los deudores o personas interesadas.

Cúellar, 10 de junio de 1963.—El Agente, *Máximo Regidor*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1532

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús María Rodríguez Ferrero, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad Civil del sumario número 98 de 1954, seguido en este Juzgado por el delito de parricidio contra *Enrique Maximiliano* y *Manuel Llorente Burgos,* se ha acordado por providencia de esta fecha, en dicho asunto, sacar a la venta en pública subasta por *primera* vez y término de *veinte días* los bienes embargados como de propiedad de dichos penados, que después se dirán, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de los bienes.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento del valor de los bienes, o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, habiéndose señalado para el acto del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día *tres de agosto* de 1963, a las *doce horas*. Los títulos de propiedad se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Las dos terceras partes indivisas de una parcela o solar en término de Vicálvaro, hoy Madrid, formada por los lotes número 634 a) y 634 b) de los que ha sido dividida la finca de que procede, que linda al Norte o fachada, con la calle de Arenas, antes Domingo Rodríguez y F., en línea de diez metros; al Oeste o derecha, entrando, con un lote número 636, en línea de veinte metros; al Este o izquierda, por donde también hace fachada, con la calle de Ezequiel Solana, en línea de veinte metros, y al Sur o testero, con el lote número 635, en línea de diez metros. Las líneas descritas comprenden una superficie de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados.

Dicha parcela fue adquirida por compra a don Isidro de Santos Alonso por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Benito Eguiagaray Malgor.

Valoradas las *dos terceras partes* indivisas en *treinta y cualro mil trescientas cuarenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos*.

Dado en Sepúlveda, a 7 de junio de 1963.—*Jesús M.ª Rodríguez.*—El Secretario, *Ildefonso Rodríguez*.

SUBASTAS

1530

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de obras

Una vez que han sido cumplidos los trámites reglamentarios, se hace saber al público que, el día 13 de julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para las obras de construcción de un frontón para juego de pelota, bajo el tipo de tasación de *doscientas dieciséis mil novecientas noventa y una* pesetas y *noveñta y cuatro* céntimos.

Las proposiciones, en pliego debidamente cerrado, reintegradas con seis pesetas, se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días hábiles, a partir del siguiente al de publicación en el Boletin Oficial de la provincia, y horas de once a trece, quedando cerrada la admisión el día anterior hábil al de subasta y hora de las trece.

En sobre cerrado se acompañará resguardo de haber constituido la fianza provisional correspondiente, recibo de matrícula industrial último o utilidades, recibo de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales, carnet de Empresa con responsabilidad o justificante acreditativo y declaración jurada conforme disponen los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no tener incapadcidad ni incompatibidad para concursar a esta subasta.

La fianza provisional será del 3 por 100 del tipo de tasación y la definitiva del 6 por 100 de la adjudicación de la subasta.

Dentro de los diez días siguientes a la aprobación definitiva, será obligación de ingresar la fianza definitiva, extender el oportuno contrato de compromiso y demás requisitos, debiendo comenzar las obras seguidamente.

Los pagos se realizarán a la entrega de la correspondiente certificación, para lo cual se dispondrá de los créditos necesarios.

Los pliegos de condiciones, proyectos técnicos y demás, podrán ser examinados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días hábiles y horas de oficina.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales, utilidades y en general todos los que se refieran a esta subasta y obras de que se trata.

Samboal, 14 de junio de 1963.—El Alcalde, *Eladio Andrés*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número ..., de fecha ..., y de las condiciones tanto facultativas como económico-administrativas que se exigen para la ejecución de las obras de construcción de un frontón para juego de pelota, se compromete a realizar dichas obras con extricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones expresados y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos. (En letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1540

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de obras

Una vez que han sido cumplidos los trámites reglamentarios, se hace saber al público que en el día 13 de julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa-Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para las obras de ordenación y pavimentación de la Plaza Mayor, bajo el tipo de tasación de *doscientas treinta y un mil quinientas veintidós pesetas y veinticinco céntimos*.

Las proposiciones, en pliego debidamente cerrado, reintegradas con seis pesetas, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, a partir del siguiente al de publicación en el Boletin Oficial de la provincia, y horas de once a trece, quedando cerrada la admisión el día anterior hábil al de subasta y hora de las trece.

En sobre aparte se acompañará resguardo de haber constituido la fianza provisional correspondiente, recibo de matrícula industrial último o de utilidades, recibos de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales, carnet de Empresa con responsabilidad o justificante acreditativo y declaración jurada, conforme disponen los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no tener incapacidad ni incompatibilidad para concursar a esta subasta.

La fianza provisional será del 3 por 100 del tipo de tasación y la definitiva del 6 por 100 de la adjudicación de la subasta.

Dentro de los diez días sigutentes a la aprobación definitiva, será obligación de ingresar la fianza definitiva, extender el oportuno contrato de compromiso y demás requisitos, debiendo comenzar las obras seguidamente.

Los pagos se realizarán a la entrega de la correspondiente certificación, para lo cual se dispondrá de los créditos necesarios.

Los pliegos de condiciones, proyectos técnicos y demás, podrán ser examinados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días hábiles y horas de oficina.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales, utilidades y en general todos los que se refieran a esta subasta y obras de que se trata.

Samboal, 14 de junio de 1963.—El Alcalde, *Eladio Andrés*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia núm. ..., de fecha ..., y de las condiciones tanto facultativas como económico-administrativas que se exigen para la ejecución de las obras de ordenación y pavimentación de la Plaza Mayor, se compromete a realizar dichas obras con extricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones expresados y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos. (En letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONCURSOS

1535

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso para ejecución de obras

Durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para los concursos números 1 y 2 de ejecución de obras de reforma y decoración de dependencias de la Casa Consistorial, conforme a los pliegos de condiciones, presupuesto y proyecto, que pueden examinarse durante las horas de oficina.

Concurso núm. 1.—Comprende la obra general; de albañilería, empapelados, pinturas, etc.; presupuesto de contrata, 156.464,70 pesetas.

Concurso núm. 2.—Mobiliario y aparatos de luz, con presupuesto de contrata de 123.500 pesetas.

No se admitirán ofertas en alza sobre dichos presupuestos y en ellos está comprendido el beneficio industrial.

La fianza provisional para tomar parte en dichos concursos será del 3 por 100 de la cantidad de cada concurso, y la definitiva del 6 por 100. Los adjudicatarios expresarán en sus ofertas el plazo en que se comprometen a realizar las obras. El plazo de garantía será de seis meses.

Las memorias, informes, proyectos, referencias, etc., que los licitadores tengan que presentar lo harán en el mismo sobre que contenga la proposición. A dicha proposición acompañarán también el Documento Nacional de Identidad, carnet de Empresa con responsabilidad, el último recibo de la contribución industrial o de utilidades y certificado de hallarse al corriente del pago de Seguros Sociales.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones, proyecto y documentos que le completan y vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Para cada concurso se presentará proposición independiente.

El Espinar, 10 de junio de 1963.—El Alcalde, *S. Hurtado.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones relativos a la reforma y decorado de dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Espinar, se compromete a ejecutar los trabajos del concurso número... (1 ó 2) por un presupuesto de contrata de ... pesetas (en cifra y en letra) y con arreglo a la lista de precios unitarios que acompaña.

Igualmente se compromete a dejar terminados sus trabajos en el plazo de ... días naturales a partir de la fecha en que el Arquitecto certifique el comienzo.

(Fecha y firma del proponente. Proposición reintegrada con 6,00 pesetas.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1536

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que, con el de las técnicas, han de servir de base para la subasta de las obras de construcción de un depósito regulador, con destino al abastecimiento de agua a la localidad, quedan expuestos en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, como igualmente los planos y proyectos para la ejecución de la obra, pudiendo presentarse reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Carbonero el Mayor a 14 de junio de 1963.—El Alcalde, *Francisco López.*

1537

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Solicitada la devolución de fianza por don Antonio de Andrés Migueláñez, contratista de las obras de pavimentación de las calles de la Amargura y Avenida de José Antonio, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días, a partir desde el siguiente al en que apareza el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carbonero el Mayor a 15 de junio de 1963.—El Alcalde, *Francisco López.*

1541

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación Municipal, para contratar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas.

Nava de la Asunción, 17 de junio de 1963.—El Alcalde, *Pedro Martín.*

1542

FUENTEPIÑEL

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general de presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1962, así como las de caudales y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto del mismo ejercicio, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda. Dichas cuentas estarán expuestas durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentepiñel, 15 de junio de 1963.—El Alcalde, Máximo González.

1543

CUEVAS DE PROVANCO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cuevas de Provanco, 15 de junio de 1963.—El Alcalde, Elías Martínez.

1544

NAVA DE LA ASUNCIÓN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medic de transferencia, dentro del presupnesto extraordinario de pavimentación de calles y construcción de Escuelas, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Nava de la Asunción, 17 de junio de 1963.—El Alcalde, Pedro Martín.

1545

GOMEZSERRACÍN

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de agua potable en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento indicado, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Gomezserracín, 14 de junio de 1963.—El Alcalde acctal., Clemente Narros.

1546

FUENTERREBOLLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de las obras de «Red de distribución de agua potable y 1.ª etapa, previa a la terminación del saneamiento», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuenterrebollo, 17 de junio de 1963. El Alcalde, Alejandro Fisac.

1547

REBOLLO

Aprobada la cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, queda expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Rebollo a 17 de junio de 1963.—El Alcalde, Domingo Martín.

1548

TABANERA LA LUENGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de habilitación de créditos, por medio de superávit, para financiar presupuesto extraordinario que se tramita para el establecimiento de abastecimiento de aguas y red de distribución a la localidad, a efectos de examen y reclamación procedente.

Tabanera la Luenga, 14 de junio de 1963.—El Alcalde, Sabino Lázaro.

1549

PUEBLA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de instalación de servicios y de pavimentación de la calle Real Alta, de este Municipio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Puebla de Pedraza, 17 de junio de 1963.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

1550

MORAL DE HORNUEZ

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto formado por la Sección de Vías y Obras, afecta a la Excma. Diputación Provincial, para acondicionamiento de un camino rural entre Moral de Hornuez y Fuentemizarra, se expone el mismo al público, por plazo de quince días hábiles, para oir reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que el personal afectado pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Moral de Hornuez a 15 de junio de 1963.—El Alcalde, Claudio Rubio.

COMUNIDADES

1538

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña (Segovia)

Reparto del dividendo que efectúa la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en sesión celebrada a tales efectos el día 12 de junio de 1963, entre los pueblos que la componen, que son los que a continuación se relacionan, con expresión de las cantidades que a cada uno le corresponde:

Pueblos	Cantidades Pesetas
Fuentidueña	25.513,60
Sacramenia	43.157,46
Pecharromán	16.455,50
Valtiendas	30.353,00
Fuentesoto	24.865,40
Tejares	15.786,28
Torreadrada	26.984,60
Castro de Fuentidueña	19.890,04
Cobos de Fuentidueña	18.128,56
San Miguel de Bernúy	20.314,68
Valles de Fuentidueña	15.005,50
Fuente el Olmo Fuent.ª	26.003,12
Torrecilla del Pinar	36.242,16
Fuentepiñel	23.593,86
Cozuelos	26.516,10
Fuentesaúco	31.178,20
Vegafría	19.020,86
Membibre de la Hoz	20.180,80
Aldeasoña	24.196,20
Calabazas	21.141,60
El Vivar de Fuentidueña	15.072,48
Suma total	500.000,00

Fuentidueña, 12 de junio de 1963. El Presidente, *Francisco Sombrero.*

2406

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones, se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL